

Boletin Dficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. ne la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario .-- (Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

'300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reclban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplas en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, en funciones del número dos por vacante del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 33/70, seguidos a instancia de don Ernesto Valdajos Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, contra don Casimiro García Fojaco, mayor de edad, casado y sin domicilio conocido, en reclamación de seis mil trescientas pesetas, por resolución de esta fecha se acordó citar al expresado demandado, para que como tal comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal número 2 de Avilés, sito en la calle Doctor Graiño, número 21, bajo derecha, el día treinta de los corrientes, y hora de las diez de la mañana debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil-

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente en Avilés a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de agosto y hora de las doce de su mañana, se ha de celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia por primera vez, la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo número 42 de 1969, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de don Teodoro Mangas García, contra don Antonio Loredo Suárez, representado por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano, y como de la propiedad del citado demandado, para el pago del principal reclamado y costas causadas.

Los bienes embargados como de la propiedad del indicado demandado son los siguientes:

Primero: Los derechos de arriendo y traspaso del local comercial denominado "Mesón del Minero", sito en esta villa, calle Maestro don Ibo, sin número, tasados en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segundo: Mobiliario e instalaciones existentes en dicho local, consistentes en:

Un televisor marca Anglo, de 23 pulgadas, con su estabilizador de tensión, tasado en diez mil pesetas.

Una cafetera expres marca Faema, de un brazo tasada en seis mil pesetas.

Un molinillo de café marca Mobba, tasado en tres mil pesetas.

Una nevera marca Kelvinator, tamaño industrial, tasada en quince mil pesetas.

Quince banquetas metálicas, con asiento de formica amarillos, tasadas en mil quinientas pesetas.

Seis mesas metálicas, con tablero de formica color amarillo, tasadas en mil quinientas pesetas.

Que se encuentran depositados en el local comercial referido, don-

de podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo de la subasta.

Tercera: El tipo de la subasta es el de la tasación de los bienes.

Cuarta: Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas del Narcea, a nueve de julio de mij novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas instruidas en este Juzgado con el número 147/70, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número tres de los de Gijón, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 147/70, seguidas en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta población, contra Juan Daniel Fernández Orideres y José Luis Iglesias Iglesias, ya circunstanciados, sobre maltrato de obra, no seguido de agresión, siendo parte el señor Fiscal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los acusados Juan Daniel Fernández Ordieres y José Luis Iglesias Iglesias, a sufrir la pena de un día de arresto menor cada uno de ellos, como autores responsables de la falta de maltrato de obra sin lesión, objeto de este procedimiento, imponiéndole el pago de todas las costas causadas en este juicio, por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al acusado José Luis Iglesias Iglesias, cuyo paradero o domicilio se desconoce cumpliendo lo ordenado, expido y firmo el presente en Gijón a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día treinta de julio actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de las siguientes máquinas embargadas en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez Glez., a nombre de ERIM, S.A., contra don José Manuel Fdez. Suárez "Canteras de Coterón", de Gijón:

- 1.—Un martillo automático marca Ogman, tasado en 1.500 pesetas.
- 2.—Dos cribas para cerner piedras de las canteras, 75.000 pesetas.
- 3.—Un grupo de soldadura, 3.000 pesetas.
- 4.—Un molino de piedras, 60.000 pesetas.
- 5.—Una cinta transportadora, pesetas 25.000.

Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes y en el orden dicho, suspendiéndose una vez se cubran las responsabilidades porque se procede.

Segunda.—Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos setenta.— El Secretario

-:-

El día tres de agosto próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del derecho que se dirá embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, a nombre de don Angel Blanco Fernández, contra don Pedro Chico Pérez:

Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en la planta baja del edificio número 41 de la calle General Elorza, valorado tal derecho en doscientas mil pesetas.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—La aprobación del remate o de la adjudicación en su caso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

El día veintiuno de agosto próimo a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los inmuebles que se dirán, embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de doña Carmen Gutiérrez

Martínez, contra inmobiliaria Herederos de Balbino Fernández y otros:

- A) Finca urbana número 1 A) bajo comercial de la casa señalada con
 el número 19 hoy 23 de la carretera
 de Pumarín de Oviedo, que junto con
 la nave situada a su fondo mide una
 superficie aproximada de 1.132 metros cuadrados con acceso directo
 desde la calle. Tasada en tres millones quinientas mil pesetas.
- C) Urbana número 1 C) local destinado a oficinas situado en el piso primero planta segunda de la casa número 19 hoy 23 de la carretera de Pumarín, en esta ciudad, con doble entrada por las escaleras derecha e izquierda que desde el único portal dan acceso a las viviendas del edificio. Ocupa una superficie de noventa y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.
- F) Número 33, piso quinto izquierda anterior tipo B), escalera derecha de la casa en construcción número 19 de la carretera de Pumarín, de Oviedo, destinada a vivienda. Consta de cocina, comedor estar, dos dormitorios, cuarto de baño y vestíbulo, ocupa una superficie de 75 metros 71 decímetros cuadrados aproximadamente y ha sido tasado en doscienta cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes en el orden dicho y se suspenderá tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Cuarta.—Se advierte que no se ha suplido la falta de títulos, pero figura unida a los autos certificación del Registro de la Propiedad en que consta la descripción completa, situación registral de las fincas y cargas a que las mismas se hallan afectas.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes
anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que
el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los
mismos, sin destinarse a su extinción
el precio del remate.

Dado en Oviedo, a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Edictos

Don Federico Campuzano de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de
Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don José Cuevas Rodríguez, contra don José Antonio Castañón Puente, en reclamación de 75.000 pesetas, en cuyos cutos se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Seis armarios roperos de dos cuerpos cada uno y con una luna interior, valorados en 3.000 pesetas.

Nueve camas de madera de poliester, con sus respectivos colchones flex, dedicadas a alquiler, valoradas en 9.000 pesetas.

Seis mesitas de noche haciendo juego, valoradas en 900 pesetas.

Cuatro mesas de madera cuadradas, valoradas en 400 pesetas.

Veintidós sillas de madera corrientes, valorados en 1.100 ptas.

El derecho de arriendo y traspaso del piso principal izquierda de la casa número 5 de la calle Milicias Nacionales, dedicado a pensión, valorado en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

- La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de julio y hora de las 12 de su mañana.
- 2.—El tipo de subasta será el de la tasación.
- 3.—No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del avalúo.
- 4.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado e establecimiento al efecto el 10 por 100 cuando menos del tipo de subasta.
- 5.—En cuanto al derecho de arriendo y traspaso no se hará la adjudicación definitiva hasta después de transcurrido el plazo de treinta días de notificación al dueño del piso.

Dado en Oviedo a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta capital, dictada en los autos de cognición seguidos a instancia de don

Diego Martín Rodríguez, contra don Julio Alvarez González, en reclamación de deuda, se saca a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

200 costureros de paja, grandes. 90 costureros de paja, pequeños,

15 costureros, de patas metálicas.

5 costureros, de patas metálicas. pequeños.

30 ceniceros porcelanas D x T.

4 bolsas blancas

80 capillas altar, 1.

50 capillas referencia, 80/10.

12 bolas de luz, pequeñas.

8 bolas de luz, grandes.

56 ceniceros porcelana, pequeños.

6 ceniceros porcelana, grandes. 85 ceniceros porcelana, con di-

bujos asturianos.
60 jarras de barro.

41 carteras de colegio, con bandolera.

1.728 gafas de niña, de plástico. 108 gafas de niña, de plástico.

8 cinturones, referencia, 2.085.

55 cinturones, de goma.

54 cinturones de niño.

10 vuadros pintados, de 18 x 24.

10 cuadros pintados, de 24 x 30.

14 cuadros pintados, pequeños.

10 monederos, referencia 1.550.

16 monederos, referencia 1.512.

3 cuadros poliester.

3 cuadros poliester.

l cuadro poliester.

l cuadro poliester.

60 monederos blancos, de señora.

100 monederos pequeños, varios. 25 monederos mayores.

55 monederos de plástico, diferentes.

220 monederos de plástico, pequeños.

38 horreos pequeños de pared. 2 pares de zuecos.

100 monederos de señora.

50 monederos de señora.

10 cuadros diversos.

25 gaitas asturianas.

2 panderetas.

40 hórreos diversos.

48 ceniceros motivos de Astu-

76 neceseres.

63 bolsitos de niña.

225 bolsitos varios.

200 monederos varios.

22 muñecas asturianas.

73 monederos varios.

5 cajas de espejos, 100 unidades.

20 bolsas de mercado.

103 ceniceros de adornos varios.

17 adornos sobre mesa.

33 bolsos monederos.

32 motivos de madera para colocar en la pared.

25 elementos de muestra, varios.

166 bolsas de plástico de plaza.

- 60 monederos varios.
- 70 bolsas plástico, cadena de niño.
 - 3 restos de rollo de plástico.
 - 3 restos de rollo de hule.
 - 3 estainterías metálicas.
 - 3 estanterías de madera.
 - 2 aparatos de poner remaches.
 - 50 sombreros de niño.
- 25 maletas de cartón forradas en eskay.

Estos bienes han sido embargados al demandado y se encuentran de manifiesto en el bajo del inmueble número dos de la calle Fernández Ladreda, de esta capital; la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la calle Quintana, siete, el día veintinueve del actual, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor tipo.

Oviedo, catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por su Señoría, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre negatoria de servidumbre de paso, instados por don Emilio Fernández Francos, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Valles-Tineo, dirigido por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, contra don Domingo de la Fuente García, mayor de edad, casado, labrador; don Fermín Merás de la Fuente, mayor de edad, casado, labrador; don Manuel del Coto Fernández, mayor de edad, casado, labrador; don José Villarejo Fernández, mayor de edad, casado, labrador; don Manuel Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador; don Manuel Torres Vázquez, mayor de edad, casado, productor y arrendatario, vecinos todos de Valles, don Segundo Vega Cristóbal, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sebrán; don José Rodríguez González, mayor de edad, casado, labrador; don Luis Iglesias Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecinos de Valles; y contra cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre

las fincas "La Baragaña", "Regueirona", "Gancellín", "Matas", "Reigada", que explotan los demandadados
conocidos; por la presente se cita a
las personas desconocidas e inciertas
a fin de que el día veinticuatro del
corriente mes de julio a las diez y
treinta horas comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Tineo, con el fin de asistir a la celebración del acto del juicio y bajo apercibimiento de que, de
no comparecer serán declaradas rebeldía de las mismas.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas y su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada, en los autos seguidos a instancia de Emilio Pérez Pérez, en nombre de Bernabé Pérez García, contra Diego Montes Menéndez, sobre despido, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 825770, por la presente se cita a la empresa demandada, anteriormente citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día catorce de agosto próximo, a las diez treinta horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Diego Montes Menéndez, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón, a siete de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 723/70, seguidos a instancia de María Caridad Leontina Rodríguez García, contra herederos de Luis Noriega, sobre silicosis, se ha se-

nalado para la celebración del correspondiente juicio el día once de agosto a las doce de la mañana, y desconociéndose el paradero de la empresa demandada, herederos de Luis Noriega. Por el presente, se cita a la referida empresa, para que comparezca ante esta Magistratura el día once de agosto a las doce de su mañana, fecha señalada para la celebración del correspondiente juicio, haciéndole saber que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para conste y remitir al BO-LETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación a la demandada, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a ocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres

Hago saber: Que en los autos 491/70, seguidos a instancia de Esperanza Fernández Viesca, Fe García Fernández y Pilar García Fernández, en reclamación de pensión e indemnización contra la Empresa Mina San Martino (Laureano Castaño Suárez) recientemente fallecido se ha dictado sentencia, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Esperanza Fernández Viesca; Fe García Fernández; y Pilar García Fernández, en nombre propio y en el de su hija ya dicha últimamente, debo declarar y declaro, que el salario regulador de la pensión de viudez, se halla calculado con corrección matemática, y no habiéndose agotado la vía administrativa ante las Comisiones Técnicas Calificadoras por parte de la segunda demandante, debo de absolver y absuelvo a las demandadas sin entrar en el fondo litigioso en cuanto a las pensiones de orfandad y en favor de familiares que se solicitan. Arviértase a las partes del derecho a recurir en casación y plazo de diez días, para ante el Tribunal Supremo de Justicia debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo.

Y habiendo fallecido el propietario de la empresa Mina San Martino, don Laureano Castaño Suárez, y desconociéndose los posibles herederos se remite el presente edicto al BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistra-

tura a fin de que sirva de notificación la sentencia dictada en los autos 491/70 a los posibles herederos de don Laureano Castaño Suárez, fallecido el 3 de marzo de 1970. Y para que conste expido el presente en Mieres, a diez de julio de mil novecintos setenta.—El Secretario.

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres

Hago saber: Que en los autos 491/70, seguidos a instancia de Esperanza Fernández Viesca, Fe García Fernández y Pilar García Fernández, se ha interpuesto por la parte demandante y contra la sentencia dictada en los mismos autos, recurso de casación por infracción de Ley de doctrina legal y habiendo fallecido con fecha 3 de marzo de 1970, según consta en la certificación en extracto de inscripción de defunción que figura unida a la carta-orden, el propietario de Mina San Martino (Laureano Castaño Suárez), y desconociéndose los posibles herederos de dicho señor se remite el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magstratura a fin de que sirva de emplazamiento a los posibles herederos de don Laureano Castaño Suárez (Mina San Martino), a los cuales se les emplaza para que dentro del término legal de quince días a contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante la Excelentísima Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el referido recurso si hubiere convenirles, haciéndoles saber que de no comparecer en el citado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

the first of the second of the

Márgenes comerciales máximos

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con las disposiciones vigentes dictadas por los organismos competentes, los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para el arroz de regulación y los aceites comestibles, son los siguientes.

Arroz de regulación:

El margen comercial máximo para el arroz clase "primera", es de 0,55 pesetas en kg., para mayoristas (incluidos Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones provinciales), y de 0,75 para el detallista. Este artículo tiene señalado un precio final de venta al público de 13,20 pesetas kg.

Aceites comestibles:

Los comerciantes detallistas, podrán aplicar los márgenes comerciales máximos que se indican seguidamente para las distintas calidades:

Aceites de oliva envasados: 3 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel: 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maiz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados: 2 pesetas litro.

Estos márgenes, se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento detallista.

El aceite de soja, refinado y envasado, tiene señalado un precio máximo de venta al público de 26 pesetas litro

Oviedo, 7 de julio de 1970.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Venta de carne congelada de producción nacional

Por determinación de la superioridad, a partir de la próxima semana dará comienzo en esta provincia, la distribución de carne congelada de producción nacional, en los mismos establecimientos y a los mismos precios de venta al público que vienen rigiendo para la carne congelada de importación, o sea:

99 pesetas kilo para la carne de primera.

60 pesetas kilo para la carne de segunda y

32 pesetas kilo para la carne de tercera.

Teniendo en cuenta que esta carne va destinada esencial y totalmente y a precios reducidos, para el consumo directo de la población, especialmente de la económicamente débil y que, por proceder de ganado selecto, su calidad y características son
facilmente confundibles con la carne
fresca nacional, de precio notoriamente superior, se llama la atención

a los consumidores, distribuidores y autoridades de las localidades donde se distribuya este producto, para que extremen su celo con el fin de asegurar el correcto destino de este artículo primado, para no malograr, en beneficio de audaces y desaprensivos, el objetivo perseguido por el Gobierno, orientado a la mejora de la cabaña nacional y hacia la defensa de los legítimos intereses de productores ganaderos y público consumidor, a los cuales va dirigido este sacrificio económico, fácilmente puesto de manifiesto si se comparan los precios de compra satisfechos al productor ganadero y los máximos de venta a que se obliga al tablajero colaborador a vender al público esta carne.

Por ello cualquier anormalidad que se observe, será inicial e inmediatamente sancionada con la pérdida de la condición de establecimiento colaborador (lo que implica la eliminación indeterminada en el comercio de la carne congelada), sin perjuicio de otras sanciones, que en todo caso le serán aplicadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Sercios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de junio último, acordó la tramitación y aprobación del expediente número l del año actual de suplementos de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días quedando dicho expediente en la Secretaría municipal para el examen de cuantas personas lo estimen conveniente.

Degaña, 7 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado inicialmente el plan parcial del sector "La Corona", se expone al público dicho plan durante el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Luanco, 1 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE MIERES

Información pública

Don Guillermo Lorenzo Suárez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en nombre y representación del mismo, pretende instalar un vertedero de basuras en términos de La Tejera (San Tirso), de este concejo de Mieres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2
del artículo 30 del Reglamento de
Actividades molestas, insalubres,
nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez
días hábiles, para que quienes se
consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las
observaciones pertinentes.

Mieres, 30 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Manuel Raposo Fernández, contratista de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Udrión (Trubia), según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de mayo de 1968, en la garantía definitiva de pesetas 31.290 que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 6 de julio de 1970.—El Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Manuel Raposo Fernández, contratista de las obras del proyecto de urbanización de la calle Fraternidad, según adjudicación acordada

en sesión de la Comisión municipal permanente, de fecha 1.º de agosto de 1968, en la garantía definitiva de 52.000 pesetas que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, 6 de julio de 1970.—El Alcalde

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ BARRO, Francisco José, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Caldueño (Llanes), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Posada (Llanes) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubin, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

DUAL JIMENEZ, Juan Antonio, hijo de Moracho y de Aurora, natural de Salas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Los Cuarteles de Rubin, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

RODRIGUEZ GAGO, Francisco, de 25 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Lucena (Córdoba) y domiciliado últimamente en Gijón, cabañas de Jove, procesado en sumario 73 de 1969, por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo